

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (5962)

2 CONTRATO:

3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

4 DENOMINACIÓN:

5 **PRODUTANKAY CÍA. LTDA.**

6 OTORGANTES:

7 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
8 VITERI ANCHATUÑA RAFAEL EDUARDO	CC. 050114841-5	SOCIO
9 BARROS SALDAÑA CHANENA VICTORIA	CC. 010103682-0	SOCIA

10 CUANTÍA: USD \$ 400,00

11 DI 4 COPIAS **GLR**

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
13 República del Ecuador, hoy, SIETE (07) de OCTUBRE del
14 año DOS MIL NUEVE, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ
15 BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL
16 CANTÓN QUITO, comparecen las siguientes personas: el
17 señor RAFAEL EDUARDO VITERI ANCHATUÑA, casado,
18 por sus propios derechos; y, la señora CHANENA
19 VICTORIA BARROS SALDAÑA, casada, por sus propios
20 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
21 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
22 de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a
23 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
24 documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario,
25 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
26 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
27 minuta que me presentan para que eleve a instrumento
28 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR**

7.10.2009

1 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo
2 sírvase incorporar una de constitución de Compañía
3 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
5 celebración de la presente escritura pública, los señores
6 RAFAEL EDUARDO VITERI ANCHATUÑA y CHANENA
7 VICTORIA BARROS SALDAÑA, quienes son mayores de
8 edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y
9 domiciliados en esta ciudad de Quito. Los comparecientes
10 manifiestan su voluntad, como lo hacen en efecto, de
11 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con
12 carácter de Empresa Social, sometida a las Leyes del
13 Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a
14 continuación. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-**
15 **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION:** La
16 Compañía se denominará **PRODUTANKAY COMPAÑIA**
17 **LIMITADA**, y tendrá una duración de cincuenta años a partir
18 de la inscripción de esta escritura pública en el Registro
19 Mercantil. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
20 **DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y
21 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia
22 de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias y
23 cualquier otro establecimiento en cualquier lugar del país o
24 en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:**
25 La Compañía tendrá el siguiente objeto social: a) La
26 articulación con pequeños productores de la producción y
27 comercialización de toda clase de productos agro-pecuarios,
28 silvícolas, piscícolas y artesanales, promoviendo centros de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 acopio donde sean necesarios. b) La producción, compra,
2 venta, comercialización y distribución de todo tipo de
3 productos agropecuarios, silvícolas, piscícolas
4 artesanales. c) El almacenamiento, procesamiento e
5 industrialización de toda clase de productos agropecuarios,
6 silvícolas, piscícolas y artesanales. d) La investigación,
7 desarrollo y mejora de productos y producciones agro-
8 pecuarias, silvícolas, y piscícolas con potencial en el
9 mercado interior y exterior. e) La distribución,
10 representación, importación, exportación de toda clase de
11 productos agropecuarios, silvícolas, piscícolas y
12 artesanales. Para el cumplimiento de su objeto social, la
13 Compañía podrá importar, exportar y adquirir localmente las
14 materias primas, insumos, accesorios, suministros, equipos,
15 repuestos que requiera y que tengan relación con su objeto
16 social. La Compañía podrá actuar como intermediaria para
17 la concesión de licencias y franquicias y como mandataria,
18 mandante, agente y/o representante de personas naturales
19 y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; intervenir en el país o
20 en el extranjero en cualquier clase de licitación o concurso
21 de precios y/o ofertas de servicios, trabajos y productos
22 relacionados con su objeto social. En general la compañía
23 podrá realizar todo tipo de actividades, acuerdos y
24 operaciones permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas
25 con su objeto social y que beneficien a la compañía. La
26 compañía podrá adquirir y poseer acciones, participaciones
27 y derechos de otras compañías o comunidades; podrá
28 también intervenir en la constitución de compañías como

1 socia o accionista y en los aumentos de capital de las
2 sociedades en las que tenga intereses. Para el cumplimiento
3 de su objeto social, la compañía tendrá capacidad amplia y
4 suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá
5 ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y
6 celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles y
7 laborales o de cualquier otra naturaleza. **PRODUTANKAY**
8 **COMPAÑIA LIMITADA**, dentro del giro ordinario de sus
9 negocios, no hará intermediación financiera. **ARTICULO**

10 **CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
11 Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados
12 Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas
13 participaciones sociales de un dólar cada una. Se entregará
14 a cada socio su certificado de aportación. La Junta General
15 de Socios puede autorizar el aumento de capital de la
16 Compañía por cualquiera de los medios contemplados por la
17 ley para este efecto. Para el caso de reducción de capital,
18 esta deberá ser aprobada por la Junta General de Socios,
19 por unanimidad de votos en primera convocatoria.

20 **ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:**

21 La Compañía será gobernada por la Junta General de
22 Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente
23 General. **ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE**

24 **SOCIOS:** La Junta General de Socios es la máxima
25 autoridad de la compañía y estará integrada por los socios
26 legalmente convocados y reunidos. Será convocada por
27 comunicación escrita dirigida a cada socio a la última
28 dirección que tenga registrada en la Compañía, con una

400
9/19/0

Carta



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 anticipación de al menos ocho días, sin tomar en cuenta el
2 día de la convocatoria ni el de la reunión. Dichas
3 comunicaciones se guardarán en el archivo de la Compañía.
4 En la comunicación se determinará el lugar, día y hora de la
5 reunión y los asuntos concretos a tratarse. La Junta General
6 de Socios será Ordinaria si se reúne dentro de los tres
7 primeros meses de cada año para conocer los informes de
8 los Administradores, el Balance General y las Cuentas de
9 Resultados del Ejercicio, y cualquier otro asunto
10 puntualizado en la Ley y en la convocatoria. Será
11 Extraordinaria si se reúne en cualquier tiempo para tratar los
12 asuntos puntualizados en la convocatoria. En cuanto a las
13 Juntas Universales de Socios se estará a lo dispuesto en la
14 Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- FACULTADES**
15 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General
16 de Socios tendrá las siguientes facultades: a) Designar por
17 el espacio de dos años al Presidente y al Gerente General;
18 b) Velar por el cumplimiento de la Ley y los presentes
19 Estatutos Sociales; c) Crear fondos de reserva a más del
20 legal y fijar sus porcentajes; d) Reformar, codificar e
21 interpretar los presentes Estatutos Sociales con carácter
22 obligatorio; e) Resolver sobre la intervención de la compañía
23 en la fundación, constitución o aumentos de capital de otras
24 sociedades; f) Resolver sobre el reparto de utilidades o su
25 destino; g) Encargar a los administradores las funciones que
26 considere o limitarlas; y, h) Las demás señaladas en la Ley.
27 **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE INFORMACION:**
28 Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de

1 Socios los informes relacionados con los puntos en
2 discusión. **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y**
3 **SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta
4 General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; el
5 Gerente General actuará como Secretario. En caso de falta
6 o ausencia de estos, los reemplazaran las personas
7 designadas por la Junta. **ARTICULO DECIMO.-**
8 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS**
9 **GENERALES:** Los socios concurrirán a la Junta General,
10 personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados
11 con poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General
12 de la Compañía, facultándolo a intervenir. **ARTICULO**
13 **DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y VOTACIONES:** La Junta
14 General se considera debidamente instalada en primera
15 convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen
16 más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria,
17 la Junta se reunirá con el número de socios que asistan,
18 debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las
19 decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
20 capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene
21 derecho a un voto por cada participación de un dólar; los
22 ~~votos~~ votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
23 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
24 todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que
25 votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos
26 para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las
27 resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de
28 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACTAS Y**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **EXPEDIENTES:** De cada Junta se extenderá un Acta de
2 Deliberaciones y Acuerdos, que llevará las firmas del
3 Presidente y Secretario de la Junta cumpliéndose además lo
4 estipulado las correspondientes normas legales. **ARTICULO**
5 **DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA**
6 **COMPañIA:** La representación legal, judicial y extrajudicial
7 de la Compañía la ejercerá el Gerente General, quien se
8 encuentra facultado para representar a la Compañía en toda
9 clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre
10 y cuando tengan relación con el objeto social de la
11 Sociedad. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL**
12 **PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:** La Compañía tendrá un
13 Presidente, que será elegido por la Junta General de Socios
14 de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un
15 período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos
16 iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha
17 de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos
18 sociales; b) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las
19 resoluciones de la Junta General; c) Sustituir al Gerente
20 General con todas sus atribuciones, en caso de falta,
21 ausencia o impedimento del mismo, ya sea de manera
22 temporal o definitiva; d) Presidir las Juntas Generales de
23 Socios; e) Solicitar al Gerente General que convoque a
24 Junta General de Socios; y, f) En general las demás
25 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
26 Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento
27 temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará el Gerente
28 General. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE**

R.L.

Subrogación

1 **GENERAL Y SUS FUNCIONES:** La Junta General elegirá al
2 Gerente General, de entre los socios de la Compañía o fuera
3 de ellos, para un período de dos años y podrá ser reelegido
4 por períodos iguales. El Gerente General representará a la
5 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en la forma
6 señalada en estos Estatutos y tendrá a su cargo la
7 administración y contabilidad de ella. Son sus funciones,
8 adicionalmente: a) Organizar la administración de la
9 compañía, así como las oficinas y dependencias de la
10 misma, con las más amplias facultades para ejecutar todos
11 los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a
12 la administración de la sociedad, con las limitaciones
13 establecidas en este Estatuto. b) Representar a la compañía
14 en todo acto o contrato, con las limitaciones establecidas en
15 estos Estatutos. Podrá celebrar contratos de crédito y de
16 cuenta corriente; librar, aceptar, avalar y endosar letras de
17 cambio, libranzas y pagarés a la orden; girar y endosar
18 cheques; otorgar poderes especiales; absolver posiciones y
19 deferir el juramento decisorio y, en general, representar a la
20 compañía en todos sus negocios. c) Presentar anualmente a
21 la Junta General de Socios un informe relativo a los
22 negocios sociales con las recomendaciones que estimare
23 pertinentes. d) Suscribir los Certificados de Aportación
24 conjuntamente con el Presidente de la Compañía. e) Crear
25 los empleos que juzgare necesarios; contratar y remover
26 trabajadores y fijar sus remuneraciones y atribuciones. f)
27 Solicitar créditos ante instituciones bancarias o financieras;
28 otorgar garantías o fianzas y contraer obligaciones. g) Podrá



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00005



1 enajenar o gravar los bienes sociales, para ello requiere
2 autorización expresa de la Junta General de Socios de la
3 Compañía. h) En general, cumplir y vigilar que se cumplan
4 todas las disposiciones de este Estatuto y de la Ley de
5 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACEPTACIÓN**
6 **DE OBLIGACIONES.-** El gerente General podrá por si solo
7 obligar a la Compañía en asuntos de cualquier naturaleza,
8 así como para efectuar gastos e inversiones o celebrar todo
9 tipo de actos y contratos cuya cuantía sea menor o
10 equivalente a diez mil dólares. Para obligar o disponer de
11 valores superiores al indicado, se ajustará a las limitaciones
12 y procedimientos establecidos por la Junta General de la
13 compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
14 **SUBROGACION:** Cuando faltare o estuviere ausente o
15 impedido el Presidente, lo subrogara el Gerente General. En
16 ausencia, falta o impedimento del Gerente General, temporal
17 o definitivamente, lo reemplazará el Presidente. La Junta
18 General se pronunciará nombrando a los nuevos
19 administradores cuando la falta sea definitiva. **ARTICULO**
20 **DECIMO OCTAVO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES:** Las
21 utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus
22 participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las
23 deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas
24 especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes
25 especiales. Este reparto de utilidades será aprobado por la
26 Junta General, la cual, cuando así lo considere, podrá
27 decidir la reinversión total o parcial de las mismas en
28 actividades de la compañía acordes con su objeto social.

1 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO:**

2 El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el
3 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada
4 año. **ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCION Y**

5 **LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía
6 lo resolverá la Junta General de Socios y se realizará de
7 acuerdo con la Ley de Compañías. En caso de liquidación
8 de la Compañía actuará como liquidador el Gerente General
9 o la persona que designe la Junta General. **ARTICULO**

10 **VIGESIMO PRIMERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:**

11 En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo que
12 dispone la Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA.-**

13 **INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL:** El capital de la
14 Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados
15 Unidos de Norteamérica, el cual está íntegramente suscrito
16 y pagado de acuerdo al siguiente Cuadro de Suscripción y
17 Pago del Capital:-----

18	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
19		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
20	Chanena Victoria Barros Saldaña	210	210	210
21	Rafael Eduardo Viteri Anchatuña	190	190	190
22	TOTALES	400	400	400

23 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
24 de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura
25 pública.- **FIRMADO)** Doctora MARIA FERNANDA GARCES,
26 Abogada con matrícula profesional número ocho mil trescientos
27 veinte y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.-“ **HASTA**
28 **AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. RAFAEL EDUARDO VITERI ANCHATUÑA

C.C. 050114841-5 C.V. 082-0044

SRA. CHANENA VICTORIA BARROS SALDAÑA

C.C. 0101036820 C.V. 074-0005

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

IN400.000.000



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito 07 de Octubre del 2009

401115

Hemos recibido de:

BARROS SALDANA CHANENA VICTORIA	210.00
VITERI ANCHATUÑA RAFAEL EDUARDO	190.00
TOTAL: USD	400.00

LA SUMA DE: CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **PRODUTANKAY CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7268713
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GARCES DAVILA MARIA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2009 10:41:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7268704 AGROQATAY CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PRODUTANKAY CIA. LTDA.
~~APROBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

ECUATORIANA***** VOTACIONE

CASADO CARMEN DEL ROCIO ARIAS GUANIN
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

HUMBERTO VITERI
JOSEFINA ANCHATUSA
QUITO 24/08/2006
24/08/2018

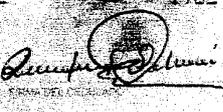
REN 2062475
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE ELECTORADO
PROTECCION Y CALIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE ELECTORADO
PROTECCION Y CALIFICACION

CIUDADANIA 050114841-E
VITERI ANCHATUSA RAFAEL EDUARDO
COTOPAXI / LATACUNGA / LA MATRIZ
25 OCTUBRE 1962
003- 012 01628 M
COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ 1962



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

082-0044 NUMERO
0501148415 CEEEA
VITERI ANCHATUSA RAFAEL EDUARDO

COTOPAXI PROVINCIA
LA MATRIZ PARROQUIA
LATACUNGA CANTON

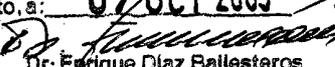


SECRETARIA DE LA SANTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Hoja(s) Util(es)

Quito, a: 07 OCT 2009


Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



EQUATORIANA***** V4343V444E

CASADO ANGEL RAMIRO CASTILLO ALMEIDA

SECUNDARIA CONTADOR

DOMINIO BARROS

VICTORIA SALDANA

QUITO E0/08/2008

E0/08/2015

REN Pch 0739883



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DE CIUDADANÍA

BARROS SALDANA CHANENA VICTORIA

EL GUANO/EL GUANO

25 ABRIL 1955

002-0048 00294

EL GUANO MACHALE

1955

Notaria Décimo Octavo



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2009

074-0005

010-000000

NÚMERO

BARROS SALDANA CHANENA VICTORIA

PROVINCIA LA VICTORIA

CANTÓN

PARROQUIA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.

En: 1 Hoja(s) Util(es)

Quito, a: 07 OCT 2009

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



De 0000



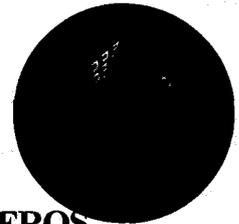
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUTANKAY CIA. LTDA.**, que otorga el señor **RAFAEL EDUARDO VITERI ANCHATUÑA Y OTRA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

RA...



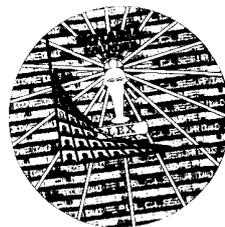
Dr. Enrique Díaz Ballesteros 00009

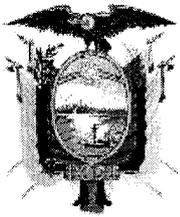


...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE PRODUTANKAY COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 07 de Octubre del 2009, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.09.004329, de fecha 15 de Octubre del 2009, que **APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





00010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 15 de octubre del 2.009, bajo el número **3470** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PRODUTANKAY CIA. LTDA.**", otorgada el 07 de octubre del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2036**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37364**.- Quito, a veintidós de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0027276

Quito, **28 OCT 2009**

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUTANKAY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL